

ANPE INFORMA

INFORMACIÓN PARA FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN EN MUFACE

Afiliación obligatoria.

Quedan obligatoriamente incluidos en el campo de aplicación del mutualismo administrativo:

- Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado.
- Los funcionarios en prácticas que aspiren a ingresar en cuerpos de la Administración Civil del Estado.

Beneficiarios.

Pueden ser incluidos como beneficiarios del mutualismo administrativo los familiares o asimilados a cargo de un mutualista en alta que se relacionan a continuación:

El cónyuge del mutualista, así como la persona que conviva con el mutualista en análoga relación de afectividad a la del cónyuge con los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Los descendientes, hijos adoptivos y hermanos. Los descendientes e hijos adoptivos podrán serlo de ambos cónyuges o de cualquiera de ellos, y los hijos también de la persona que conviva con el mutualista en análoga relación de afectividad a la de cónyuge con los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Excepcionalmente, los acogidos de hecho quedan asimilados, a estos efectos, a los familiares mencionados, previo acuerdo, en cada caso, de la Mutualidad General.
- Los ascendientes, cualquiera que sea su condición legal, e incluso adoptivos, tanto del mutualista como de su cónyuge, y los cónyuges por ulteriores nupcias de tales ascendientes.
- Cualquiera otra persona relacionada con el mutualista que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social.

En caso de fallecimiento del mutualista en alta, podrán ser beneficiarios del mutualismo administrativo:

- Los viudos y huérfanos de mutualistas, activos y jubilados.
- Se consideran asimilados a los viudos quienes perciban pensión de viudedad de Clases Pasivas por haber sido cónyuges legítimos de funcionarios incluidos en el campo de aplicación del mutualismo administrativo.

- Se considera equiparado al huérfano el hijo menor de edad o mayor incapacitado que haya sido abandonado por padre o madre mutualista.

Podrán conservar la condición de beneficiarios del mutualismo administrativo, el cónyuge que viva separado de un mutualista en alta o cuyo matrimonio haya sido declarado nulo o disuelto por divorcio, y los hijos que convivan con aquél.

Requisitos para ser beneficiario.

Los requisitos para ser beneficiario son:

- Vivir con el titular del derecho y a sus expensas
- No percibir ingresos por rendimientos derivados del trabajo, incluidos los de naturaleza prestacional, y/o del capital mobiliario e inmobiliario, superiores al doble del salario mínimo interprofesional, hoy denominado "doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)".
- No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General.

Impresos Solicitud (PDFs autorrellenables):

TITULARES (bajar del enlace)

http://www.anpebadajoz.es/documentos/ab_1_titulares.pdf

BENEFICIARIOS (caso de tener beneficiarios)

http://www.anpebadajoz.es/documentos/ab_2_beneficiarios.pdf

ENTREGAR DICHOS IMPRESOS EN LA SEDE DE MUFACE DE BADAJOZ:

C/ Díaz Brito, Nº 12, entreplanta.

06005 BADAJOZ

Tfno. 924 97 90 01

FAX 924 24 60 06

IMPORTANTE:

- Aconsejamos que por acelerar trámites, se impriman los impresos y se entreguen en la sede de MUFACE, o se envíen por correo certificado a la misma.

- NO ES NECESARIO ENTREGAR EL NOMBRAMIENTO NI DNI.

- ÚNICAMENTE FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA CASO DE TENER BENEFICIARIOS.